



RESOLUCIÓN N° **0138** 04 ABR 2022

“Por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Arroyo Mano de Dios al Municipio de Astrea Cesar, con identificación tributaria N°892.301.541-1”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

Que el señor JUAN MANUEL ORTEGA RAPALINO identificado con la C.C. No 10.772.252, obrando en calidad de Alcalde del Municipio de Astrea Cesar, con identificación tributaria No 892301541-1, solicitó a Corpocesar autorización para ocupación del cauce de la corriente denominada Arroyo Mano de Dios ubicado en el Municipio en citas, para la construcción de una estructura de drenaje tipo Boxculvert en vías urbanas. Para el trámite administrativo se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario del registro único tributario del municipio.
2. Copia de credencial de JUAN MANUEL ORTEGA RAPALINO como Alcalde Municipal de Astrea Cesar, expedida por los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal.
3. Copia de cédula de ciudadanía del Señor JUAN MANUEL ORTEGA RAPALINO
4. Copia de acta de posesión del señor JUAN MANUEL ORTEGA RAPALINO como Alcalde del Municipio de Astrea Cesar.
5. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
6. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No. 181 del 5 de noviembre de 2021, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 22 de noviembre de 2021. Como producto de esta actividad no se requirió presentar información y documentación complementaria.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

**3. DILIGENCIA DE INSPECCIÓN**

En cumplimiento del Auto No. 181 del 05 de noviembre de 2021, el día 22 de noviembre de 2021, se realizó la visita de inspección conjunta, por parte del suscrito, servidor en comisión por parte de CORPOCESAR, y quien se identificó como VICTOR HUGO RIZZO, Secretario de Planeación del Municipio de Astrea. La diligencia de inspección incluyó un recorrido por los sitios de interés bajo las indicaciones de los acompañantes, con el fin de tomar información de campo, constatar información aportada en la solicitud, corroborar ubicaciones y características del sitio.

Para acceder al sitio de interés en el Arroyo Mano de Dios, se avanza dentro del casco urbano del Municipio de Astrea, hasta llegar a las coordenadas (Coord. Geog. Ref. 9°29'45.73"N, 73°58'54.28"W)<sup>1</sup>, el cual corresponde a la ubicación de una alcantarilla de 36", y en donde justamente se construirá la nueva estructura hidráulica del Box-Culvert.

<sup>1</sup> Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

0138

de 04 ABR 2022 por medio de

Continuación Resolución No  
la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Arroyo  
Mano de Dios al Municipio de Astrea Cesar, con identificación tributaria N°892.301.541-1.

----- 2

De acuerdo con lo observado y usando algunos elementos de la herramienta *Google Earth*<sup>2</sup>, a continuación, se desarrolla la información solicitada, y se hacen las observaciones y referencias más relevantes.



*Imagen No. 1: Localización del proyecto y area de ocupacion a intervenir. Fuente: Google Earth<sup>3</sup>, 2021.*

#### 4. DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO No. 181 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2021.

##### 4.1 JURISDICCIÓN DEL PROYECTO.

Tal como se ha venido mencionando con anterioridad, como alternativa para mejorar las condiciones hidráulicas de la alcantarilla existente, y principalmente evitar los problemas de socavación e inundación que actualmente se vienen presentando por la poca capacidad hidráulica que tiene dicha alcantarilla, se ha propuesto la construcción de una nueva estructura (Alcantarilla Tipo Box-Culvert), que cumpla con los criterios que permitan mitigar estas problemáticas mencionadas.

Al consultar la información georreferenciada disponible en la herramienta web interactiva “Geo-Portal” del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)<sup>4</sup> y la herramienta *Google Earth*<sup>5</sup>, se determina que el sitio de ocupación de la Acequia Las Mercedes (Derivación del Río Guatapurí), corresponde a las (Coord. Geog. Ref. 9°29’45.73”N, 73°58’54.28”W)<sup>6</sup>, en jurisdicción del Municipio de Astrea – Departamento del Cesar.

##### 4.2 CUERPO DE AGUA A UTILIZAR.

Como se ha venido mencionando a lo largo de este informe, el sitio de ocupación corresponde al punto de intersección entre el carretable que conduce hacia el Departamento del Magdalena y la corriente hídrica conocida como Arroyo Mano de Dios, tal como se observa en la Imagen No. 1. De acuerdo con la información aportada, lo evidenciado en la diligencia de inspección y el análisis de la información cartográfica e imágenes satelitales, se tiene que el cauce visitado se encuentra en la siguiente unidad hidrográfica:

<sup>2</sup> Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

<sup>3</sup> Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

<sup>4</sup> Conversión Coordenadas Geográficas Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

<sup>5</sup> Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

<sup>6</sup> Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

0138

de 04 ABR 2022

Continuación Resolución No. por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Arroyo Mano de Dios al Municipio de Astrea Cesar, con identificación tributaria N°892.301.541-1.

3

Arroyo Mano de Dios

Zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas – IDEAM <sup>7</sup>	
Área Hidrográfica	Magdalena-Cauca (ID 2)
Zona hidrográfica	Cesar (ZH – 28)
Subzona Hidrográfica	Rio Ariguani (SZH – 2804)
Unidad Hidrográfica Nivel I	Rio Ariguani - NSS (2804)
Microcuenca	Arroyo Mano de Dios

Tabla No. 1: Codificación de la Subzona Hidrográfica Rio Ariguani. Fuente Propia.

Dentro de la diligencia de inspección del cauce se incluyó un recorrido por los tramos de sectores aguas arriba y abajo del sitio de ocupación. Se constató que los predios adyacentes hacen parte del casco urbano del Municipio de Astrea. Presenta condiciones de estabilidad o equilibrio dinámico, se observó un cauce definido, con profundidades de entre 0.40 y 0.80 cm con relación a los terrenos circundantes (barrancos), y no se observaron vestigios notables de ascenso (acreción) ni descenso (erosión) del fondo, tampoco se distinguen rastros de variabilidad significativa en su sección transversal (anchura y profundidad), ni en su orientación longitudinal, y en buena parte del tramo se mantiene presencia de vegetación en su ronda hídrica.

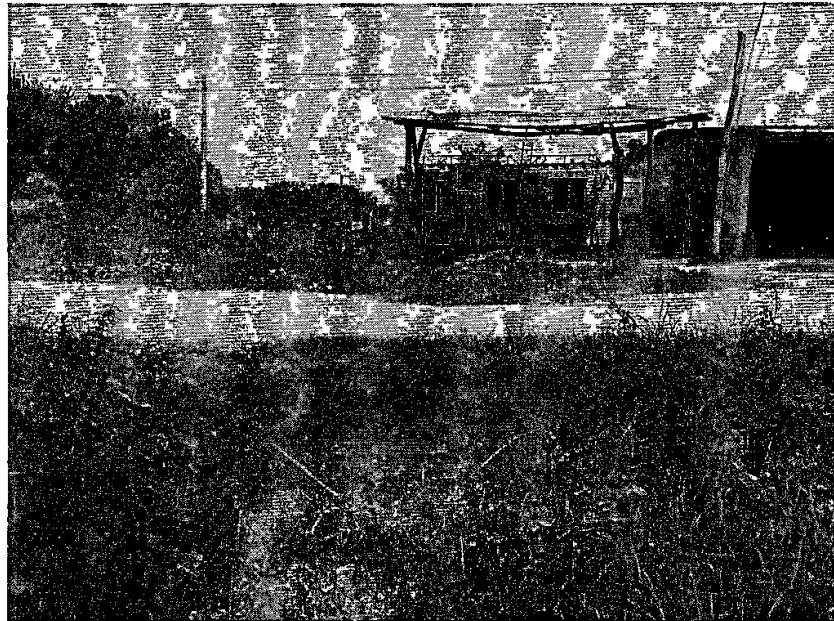


Imagen No. 2: Condiciones actuales en las que se encuentra el cauce del Arroyo Mano de Dios. Fuente Propia.

<sup>7</sup> INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, zonificación y codificación de unidades hidrográficas e hidrogeológicas de Colombia, Publicación aprobada por el Comité de Comunicaciones y Publicaciones del IDEAM, noviembre de 2013, Bogotá, D. C., Colombia. [citado en marzo de 2019], [en línea] Disponible en: <http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/022655/MEMORIASMAPAZONIFICACIONHIDROGRAFICA.pdf>

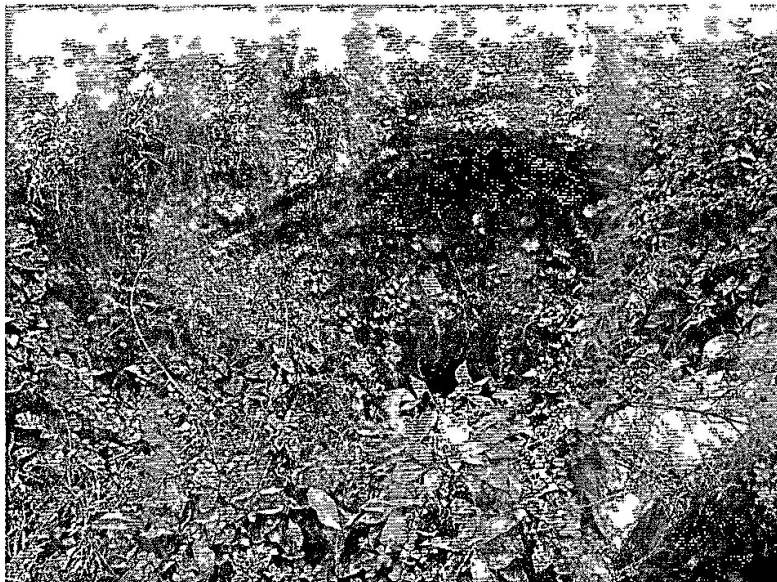
0138 de 04 ABR 2022

Continuación Resolución No 0138 de 04 ABR 2022 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Arroyo Mano de Dios al Municipio de Astrea Cesar, con identificación tributaria N°892.301.541-1.

4



*Imagen No. 3: Condiciones actuales en las que se encuentra el cauce del Arroyo Mano de Dios.  
Fuente Propia.*



*Imagen No. 4: Condiciones actuales en las que se encuentra el cauce del Arroyo Mano de Dios.  
Fuente Propia.*

0138 de 04 ABR 2022

Continuación Resolución No. 0138 de 04 ABR 2022 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Arroyo Mano de Dios al Municipio de Astrea Cesar, con identificación tributaria N°892.301.541-1.

5



Imagen No. 5: Condiciones actuales en las que se encuentra el cauce del Arroyo Mano de Dios. Fuente Propia.

#### 4.3 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS OBRAS A EJECUTAR.

De acuerdo con la información consignada en los documentos técnicos que acompañan la solicitud, lo requerido posteriormente, y a lo observado en la visita, se tiene que los principales componentes a realizar en el desarrollo de la construcción de la estructura hidráulica (Box-Culvert) son:

OBRA A REALIZAR SOBRE LA ACQUIA LAS MERCEDES CARACTERÍSTICAS DE LA ESTRUCTURA	
TIPO ESTRUCTURACIÓN:	Como se ha mencionado con anterioridad, la ejecución del proyecto contempla la demolición de una estructura hidráulica existente (Alcantarilla de 36") y reemplazarla por un Box-Culvert de 2m x 1m.
MATERIAL:	Concreto Reforzado
LONGITUD TOTAL DEL BOX - CULVERT:	13 mts.
ANCHO TOTAL DEL BOX - CULVERT:	2 mts

Tabla No. 2: Características técnicas del puente a construir sobre el Arroyo Mano de Dios. Fuente Propia.

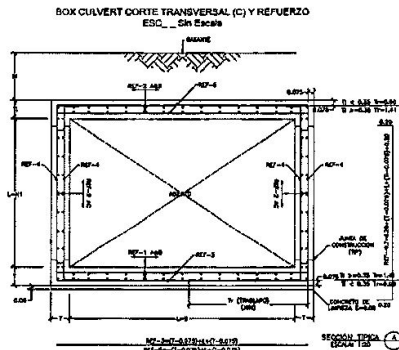


Imagen No. 6: Sección transversal de los detalles a realizar. Fuente: Planos entregados por el Solicitante.



0138 de 04 ABR 2022

Continuación Resolución No. 0138 de 04 ABR 2022 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Arroyo Mano de Dios al Municipio de Astrea Cesar, con identificación tributaria N°892.301.541-1.

6

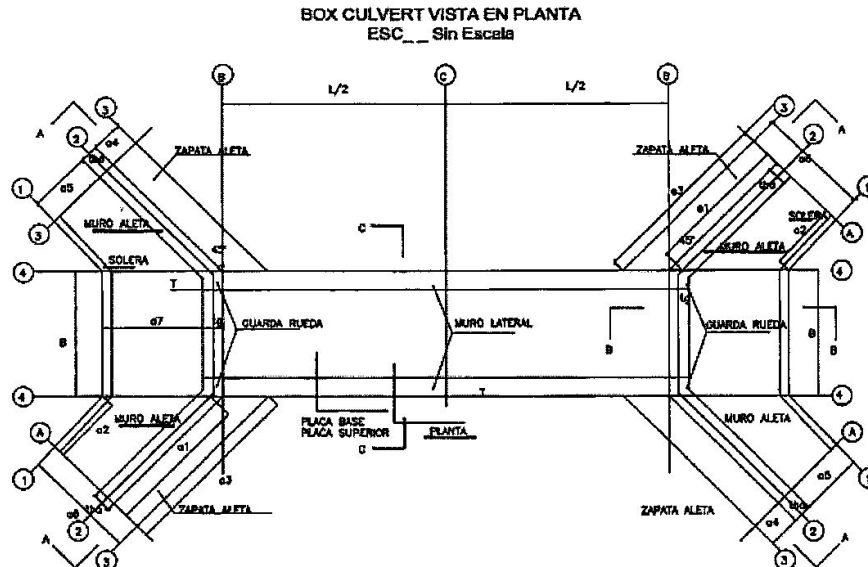


Imagen No. 7: Vista en planta de la estructura del Box-Culvert a realizar sobre el cauce del Arroyo Mano de Dios. Fuente: Planos entregados por el Solicitante.

En consecuencia, se tienen los soportes documentales que dan cuenta de la inclusión de las mencionadas consideraciones en los criterios de diseño, la metodología empleada, y la consiguiente determinación de parámetros geométricos.

Para iniciar, se procederá a localizar y replantear el sitio en donde se ejecutará la construcción del Box-Culvert, para ello se empleará una comisión topográfica que se encargará de marcar con ayuda de estacas la ubicación exacta del sitio.

Realizando previamente el descapote y los accesos necesarios al sitio demarcado por la comisión topográfica, se deberá verificar la hidrología que existe para su momento en el arroyo, a fin de identificar la necesidad y tomar las decisiones adecuadas en cuanto al manejo de aguas respectivo, teniendo en cuenta que se debe encauzar las aguas a los costados, durante la ejecución del proyecto. Con base en el análisis anterior, se procederá a realizar la excavación que para este caso será por fuera del canal y en donde se utilizará una maquina hasta la profundidad de la cimentación.

Después de haber realizado la excavación, se procederá a trabajar en las estructuras de las zapatas y los estribos, actividad que contará con la labor de una cuadrilla especializada para el armado del acero estructural, colocación de las formaletas metálicas y posteriormente la fundida del concreto. Este último material, será elaborado en una planta de concreto premezclado y se transportará hasta el sitio de interés, mediante un mixer.

Esta estructura es de tipo convencional, que para su ejecución implicarán las siguientes actividades:



**0138** de **04 ABR 2022**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Arroyo Mano de Dios al Municipio de Astrea Cesar, con identificación tributaria N°892.301.541-1.

7

APU	DESCRIPCIÓN	UNID
<b>1,00</b>	<b>EXCAVACIONES</b>	
1,10	EXCAVACION MECANICA, SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACIÓN, NO INCLUYE RETIRO	M3
1,20	EXCAVACION MANUAL SIN CLASIFICAR. NO INCLUYE RETIRO	M3
1,30	CONFORMACION DE CALZADA EXISTENTE	M2
1,40	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE EXCAVACIONES Y/O DEMOLICIONES	M3-KM
1,50	TRANSPORTE DE MATERIALES AGREGADOS	M3-KM
<b>2,00</b>	<b>RELLENOS Y BASES</b>	
2,10	SUMINISTRO Y COMPACTACIÓN DE SUB-BASE GRANULAR	M3
2,20	RELLENO DE TERRENO CON MATERIAL	M3
<b>3,00</b>	<b>BOX CULVERT 2X1</b>	
3,10	CONCRETO DE LIMPIEZA DE 2,000 PSI	M3
3,20	CONCRETO DE 4,000 PSI PARA ALETAS Y MUROS DE BOX CULVERT	M3
3,30	ACERO DE REFUERZO DE 60000 PSI. INCLUYE CORTE, FIGURACION E INSTALACION	KG

*Tabla No. 3: Actividades a ejecutar en la construcción de la estructura del Box-Culvert. Fuente: Anexo No. 1 – Anexo Técnico.*

Tal como se muestra en la tabla anterior, las actividades requerirán de movimientos de tierra, los cuales eventualmente generan remoción de cobertura vegetal, y exigen unos manejos de agua (superficial); generan excedentes de material térreo que es necesario acopiar temporalmente y/o disponer definitivamente, al igual que la demolición de la estructura existente. La ejecución de este tipo de obras conlleva la operación de equipo y maquinaria (excavadoras, volquetas, etc.), acopio de materiales, labores del personal de obra, lo cual genera residuos sólidos (empaques, bolsas, envases, residuos de construcción etc.), residuos líquidos (aceites, aguas residuales, etc.), además de aumento en los niveles de ruido y emisiones atmosféricas (Material particulado, gases y olores, etc.). De igual manera es común el establecimiento de campamentos y bodegas temporales, para el acopio de maquinaria y equipos, herramientas, materiales (acero de refuerzo, agua, madera, etc.) y para labores del personal de obra, comúnmente implican el uso de piezas de madera y/o metal, y cerramientos en telas poliméricas, en madera o metal.

Adicionalmente, la estructura a construirse constituirá una intervención permanente al cauce, y ese sentido se evidencia que las obras de drenaje permitirán el manejo del exceso de agua superficial y caudales máximos, sin comprometer la estabilidad de la estructura, el drenaje natural de la zona, los usos aguas abajo, ni a la propiedad adyacente.

**4.4 ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y AMBIENTALES DEL SITIO O SITIOS DONDE SE PROYECTA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS, INDICANDO SI DICHAS CONDICIONES REQUIEREN, AMERITAN Y/O PERMITEN SU EJECUCIÓN EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS EN LA DOCUMENTACIÓN ALLEGADA A LA ENTIDAD.**



**0138**

Continuación Resolución No **04 ABR 2022** de **04 ABR 2022** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Arroyo Mano de Dios al Municipio de Astrea Cesar, con identificación tributaria N°892.301.541-1.

8

De acuerdo con la información aportada y la visita realizada, en dichas ubicaciones se evidenció, la necesidad de construir una nueva estructura hidráulica para mejorar el manejo de agua en el punto de interés, y principalmente mitigar los problemas de socavación e inundación que actualmente se vienen presentando por la poca capacidad hidráulica que tiene la estructura actual de la alcantarilla. En ese sentido se explica la necesidad de la ocupación, concretamente es la forma determinada por ellos mismo para realizar la construcción de la nueva estructura hidráulica. Este tipo de estructuras favorecen el desarrollo de comunidades, mejoran la movilidad y facilitan la circulación vehicular. Para los efectos de la presente solicitud, se busca mejorar así mismo, la capacidad hidráulica debido a que por medio de efectos erosivos y de sedimentación, así como también la cantidad de basura que son arrojados a diario a la acequia, se generan inundaciones que afectan directamente las viviendas que se encuentran circundante a este afluente.

**4.5 GEORREFERENCIACIÓN DEL SITIO O SITIOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE.**

Las coordenadas del sitio de ocupación aportadas en el formulario que acompaña la solicitud fueron confirmadas en la diligencia de inspección. Por tanto, la georreferenciación de los sitios propuestos para las ocupaciones es la siguiente:

PUNTO	OBJETO DE OCUPACIÓN	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS) <sup>8</sup>		PLANAS (MAGNA-SIRGAS)	
			LONG. OESTE	LAT.NORTE E	ESTE	NORTE
1	BOX-CULVERT	Arroyo Mano de Dios	73°58'54.28' W	9°29'45.73' N	1010515.225	1541882.326

*Tabla No.4: Georreferenciación del punto a intervenir en el Arroyo Mano de Dios. Fuente Propia.*

**4.6 ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR.**

Las áreas a ocupar corresponden a las de un polígono de intervención que considera las dimensiones de la estructura de drenaje, más un sobre ancho constructivo. Es decir, tomando como referencia el eje de la vía, y considerando la orientación de la alcantarilla a construir, se tienen las siguientes dimensiones del área a ocupar:

DESCRIPCIÓN	ANCHO (M)	LARGO (M)	ÁREA (M <sup>2</sup> )
BOX-CULVERT	3	15	45

*Tabla: No. 5: Área del cauce a ocupar. Fuente Propia.*

**4.7 AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO O PROPIETARIOS DE PREDIOS (SI SE REALIZARÁ LA ACTIVIDAD DENTRO DE UN PREDIO O PREDIOS ESPECÍFICOS).**

<sup>8</sup> Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>



0138

de 04 ABR 2022

Continuación Resolución No. 0138 de 04 ABR 2022 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Arroyo Mano de Dios al Municipio de Astrea Cesar, con identificación tributaria N°892.301.541-1.

9

En la diligencia de inspección se constató que los sitios a ocupar por la estructura del Box-Culvert, hace parte del acotamiento del Arroyo Mano de Dios, y por tanto se presume que conforme a lo establecido en el Decreto – Ley 1076 del 2015 (Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), las áreas establecidas dentro de las rondas hídricas son uso y pertenecen al bien público de la nación. Por lo que, para ser intervenidas dichas áreas, deben solicitar el permiso ante la autoridad regional competente y determinar la viabilidad de dicha actuación, para este caso es jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR.

#### 4.8 TIEMPO DE EJECUCIÓN DE OBRAS O ACTIVIDADES.

Teniendo en cuenta la información especificada en los documentos que entrego el solicitante, se estipula un plazo de doce (12) meses. Se considera que este término representa de manera comprensible los rendimientos en la ejecución integral de las actividades del proyecto, por lo que es conveniente adoptarla como el tiempo de ejecución de las obras.

#### 5. CONCLUSIONES

Luego de analizar la información aportada en la solicitud, los resultados de la visita y documentación referida, se concluye lo siguiente:

- 5.1 El Municipio de Astrea, con identificación tributaria No. 892301541 – 1, requiere realizar la ocupación del cauce en el Arroyo Mano de Dios, para la construcción de un Box - Culvert (de 2 x 1 metros), cuya finalidad se basa en mejorar el manejo de agua en el punto de interés, y principalmente mitigar los problemas de socavación e inundación que actualmente se vienen presentando por la poca capacidad hidráulica que tiene la estructura actual de la alcantarilla, de acuerdo con unos diseños y consideraciones técnicas compendiadas en la información allegada junto con la solicitud.
- 5.2 Se estima que la ocupación que se pretende realizar en el Arroyo Mano de Dios, para la ejecución de las obras descritas, bajo la consideración de que se hará de manera técnica, pertinente y eficiente, ofrece las condiciones para que discurra el caudal de manera adecuada, sin afectar los usos aguas abajo, sin alterar negativamente la morfología o régimen del cauce, y respetando la conservación de los ecosistemas relacionados. En ese sentido, se estima que llevándose a cabo de manera adecuada la construcción de la estructura del puente, siguiendo las consideraciones técnicas allegadas con la solicitud, la ocupación del cauce en el Arroyo Mano de Dios no originará deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, ni se causarán modificaciones considerables o notorias al paisaje.

#### 6. CONCEPTO TÉCNICO

Se considera técnicamente viable aprobar Municipio de Astrea, con identificación tributaria No. 892301541 – 1, las obras y actividades de ocupación de cauce del Arroyo Mano de Dios, para la construcción de un Box-Culvert (de 6 x 8 metros), de acuerdo con el área y la georreferenciación siguiente:

0138

Continuación Resolución No de 04 ABR 2022 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Arroyo Mano de Dios al Municipio de Astrea Cesar, con identificación tributaria N°892.301.541-1.

10

PUNTO	OBJETO DE OCUPACIÓN	CAUCE	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		ÁREA A OCUPAR (m <sup>2</sup> )
			LONG. OESTE	LAT.NORTE	
1	Box-Culvert	Arroyo Mano de Dios	73°58'54.28"W	9°29'45.73"N	45

**Tabla No. 6: Tramos y actividades autorizadas para realizar labores dentro de la ronda hídrica del Arroyo Mano de Dios. Fuente Propia.**

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 123 del Decreto Ibidem “en obras de rectificación de cauces o defensa de los taludes marginales, para evitar inundaciones o daños en los predios ribereños, los interesados deberán presentar los planos y memorias necesarias”.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, “sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”.

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución “ No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.”

En razón y mérito de lo expuesto, se

0138 de 04 ABR 2022

Continuación Resolución No 0138 de 04 ABR 2022 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Arroyo Mano de Dios al Municipio de Astrea Cesar, con identificación tributaria N°892.301.541-1.

11

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Municipio de Astrea Cesar, con identificación tributaria N°892.301.541-1, para ocupar el cauce de la corriente hídrica denominada Arroyo Mano de Dios, mediante la construcción de una estructura de drenaje tipo Boxculvert en vías urbanas, conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en jurisdicción de la entidad territorial en citas.

**PARÁGRAFO:** Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los doce (12) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauce, comprende un área de 45 m<sup>2</sup> en el sitio identificado bajo las coordenadas siguientes:

PUNTO	OBJETO DE OCUPACIÓN	CAUCE	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		ÁREA A OCUPAR (m <sup>2</sup> )
			LONG. OESTE	LAT. NORTE	
1	Box-Culvert	Arroyo Mano de Dios	73°58'54.28"W	9°29'45.73"N	45

*Tabla No. 6: Tramos y actividades autorizadas para realizar labores dentro de la ronda hídrica del Arroyo Mano de Dios. Fuente Propia.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Imponer al Municipio de Astrea – Cesar, con identificación tributaria No. 892.301.541-1, las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, la fecha de inicio y culminación de actividades.
2. Presentar informes mensuales y un informe final, a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar.
3. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
4. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
5. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
6. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
7. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, el Municipio de Astrea Cesar debe responder por daños que pueda ocasionar.
8. Revegetalizar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
10. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
11. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.

Continuación Resolución No **0138** de **04 ABR 2022** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Arroyo Mano de Dios al Municipio de Astrea Cesar, con identificación tributaria N°892.301.541-1.

----- 12

12. Informar inmediatamente a Corpopesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
13. Informar a Corpopesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
14. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
15. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpopesar.
16. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
17. Utilizar (en caso necesario), material pétreo proveniente de proyectos que cuenten con título minero y licencia ambiental.
18. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
19. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
20. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.
21. Realizar las obras conforme a lo dispuesto en la información y declaración aportadas, los diseños técnicos definidos en los documentos y estudios allegados a esta autoridad ambiental, y los demás necesarios para ejecutar las obras y actividades sin contravenir la normatividad ambiental vigente.
22. Implementar métodos constructivos, manejos de aguas y sección hidráulica que garanticen en todas las etapas del proyecto capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos respectivos, que eviten alteraciones sobre la dinámica fluvial, el equilibrio hidráulico y permitan estabilidad geomorfológica de laderas.
23. Impedir alteración del flujo y régimen habitual de las aguas o el cambio de sus lechos o cauce.
24. Asegurar en la ejecución y la puesta en marcha de las obras el manejo y conducción adecuada de las aguas, evitando afectar los usos aguas abajo de la intervención. Se deberá garantizar el libre flujo de las aguas y evitar el represamiento de las mismas en caso de que se presenten lluvias.
25. Evitar la contaminación del cauce y/o del agua que por el discurre, a partir de los materiales utilizados en las actividades del proyecto. Especialmente se debe impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos al cauce y zonas aledañas.
26. Asegurar que en la ejecución de los trabajos se tengan previstas medidas adecuadas de recolección y disposición de los residuos sólidos y líquidos que allí se generen (residuos de construcción, orgánicos, inorgánicos, peligrosos, vertimientos etc.), además de prever acciones de contingencia para solucionar problemas que puedan ocasionar emisiones, vertimientos e incendios entre otros.
27. Aplicar medidas para evitar la pérdida o alteración de las características físicas y químicas del suelo, y la generación de procesos erosivos y de inestabilidad.
28. Proveer la infraestructura, elementos y capacitaciones necesarias, para que la operación de equipo y maquinaria, el acopio de materiales y residuos, el manejo adecuado de lubricantes y combustibles, y las actividades propias del personal de obra no generen afectaciones al medio ambiente y los recursos naturales.
29. Implementar medidas que eviten modificaciones drásticas y garantizar el paisajismo final de las obras, bajo los criterios de brindar calidad estética en condiciones de sencillez y sobriedad con materiales naturales, y de mínima huella ambiental.

0138

de 04 ABR 2022 por medio de

Continuación Resolución No de 04 ABR 2022 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Arroyo Mano de Dios al Municipio de Astrea Cesar, con identificación tributaria N°892.301.541-1.

13

30. Informar oportunamente a los moradores del sector sobre los alcances del proyecto e implementar medidas de señalización preventiva e informativa durante desarrollo de la obra, así como la señalización permanente durante la fase operativa de la misma.
31. Adecuar sitios para almacenar, en forma temporal o permanente, los materiales de construcción y residuos de las excavaciones procurando impedir emisiones.
32. Allegar a CORPOCESAR, dentro de los quince (15) días siguientes a la culminación de las obras autorizadas y con destino al Expediente CGJ- A 149- 2021, un informe detallado donde se incluya como mínimo la siguiente información:
  1. Descripción detallada de las actividades ejecutadas.
  2. Descripción del proceso de implementación de las medidas de manejo ambiental y el análisis de su efectividad.
  3. Descripción del cumplimiento de las obligaciones impuestas.
  4. Registro fotográfico del área del proyecto antes del inicio de las obras, durante su ejecución y al concluir las mismas, de manera tal que se evidencie el estado actual de la zona y su evolución hasta finalizar la construcción de las obras autorizadas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad del beneficiario de la presente autorización de ocupación de cauce.

**ARTÍCULO CUARTO:** Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese al representante legal del Municipio de Astrea Cesar, con identificación tributaria N°892.301.541-1 o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.


**ARTÍCULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los 04 ABR 2022

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO**  
**DIRECTOR GENERAL**

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	José David Vidal Caceres	Abogado Contratista	
Revisó y	Julio Alberto Olivella Fernández	Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental	
Aprobó			

Expediente: CGJ-A 149 – 2021